

Quito, a 03 de MAYO de 1999

27521 ✓

SEÑOR

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PRESENTE.-

Humberto 51665

4 MAYO 1999

10 30

De mis consideraciones:

Dr. MAURICIO NOLIVOS ESPINOSA, Abogado en el libre ejercicio profesional, adjunto a la presente la TERCERA COPIA debidamente CERTIFICADA, de la escritura pública de Cesión de quinientas Participaciones de la Compañía "AGENCIA DE VIAJES GIRAMONDO CIA.LTDA." hecha por la señora IDA PAEZ CORTEZ a favor del señor ITALO ORTIZ ROMERO, otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, el 25 de marzo de 1.999, inscrita legalmente en el Registro Mercantil el 26 de abril del mismo año.

Aug
4-05-99

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Mauricio Nólivos E.
ABOGADO MAT. BIDA CAQ.

Edi. F. Daniel Cordero, of. 609.
telef. 900-929.

ACTUALIZO ESTA NOMINA NUEVAMENTE
POR ERROR EN EL SISTEMA
Cf. 26-04-2000

INGRESADA AL SISTEMA
[Signature] 4-05-99

Superintendencia de
Compañías
3 - MAYO 1999
Documentación y Archivo

1 transcribo: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar se
2 eleve a escritura pública, la siguiente de CESION DE
3 PARTICIPACIONES, contenida en las cláusulas que se
4 detallan a continuación: **P R I M E R A.-**
5 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración y
6 otorgamiento del presente contrato, por una parte y en
7 calidad de CEDENTES, la señora IDA PAEZ CORTEZ, de
8 estado civil casada, por sus propios derechos, y además a
9 nombre y en representación de su cónyuge el señor PIERRE
10 ALAIN MOLINARI RION, según consta del poder que se
11 agrega a la presente escritura como habilitante; y, por otra
12 parte, en calidad de CESIONARIO el señor ITALO ORTIZ
13 ROMERO, de estado civil casado, por sus propios
14 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
15 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Cantón y
16 ciudad de Quito, quienes libre y voluntariamente convienen
17 en la celebración y otorgamiento del presente contrato.-
18 **S E G U N D A.- ANTECEDENTES: Uno.-)** Mediante
19 escritura otorgada en esta ciudad de Quito, ante el Notario
20 Décimo Octavo Doctor ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,
21 el diez y siete de junio de mil novecientos noventa y tres, se
22 constituyó la Compañía denominada Agencia de Viajes
23 "GIRAMONDO COMPAÑÍA LIMITADA", con un capital
24 inicial de cuatro millones de sucres.- La constitución fue
25 aprobada mediante Resolución dictada por la
26 Superintendencia de Compañías, la misma que se encuentra
27 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho
28 de junio del mismo año.- **DOS.-)** Mediante escritura pública

1 otorgada en esta ciudad de Quito ante el Notario Décimo
2 Segundo Doctor Jaime Nolivos Maldonado, el diecisiete de
3 agosto de mil novecientos noventa y cinco, los señores
4 Andrés Alain Piñeiros y Gustavo Páez Cortéz, cedieron la
5 totalidad de sus cuatrocientas participaciones sociales que
6 posee cada uno de ellos, a favor de la señora Ida Victoria
7 Páez Cortéz y del señor Pierre Alain Molinari Rion.-
8 **TRES.-)** Mediante escritura pública otorgada el treinta de
9 agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario
10 Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés
11 Acosta Holguín, encargado de la Notaría Décimo Segunda,
12 por licencia de la Honorable Corte Superior de Justicia a su
13 Titular Doctor Jaime Nolivos Maldonado, AGENCIA DE
14 VIAJES Y TURISMO "GIRAMONDO COMPAÑÍA
15 LIMITADA" aumentó el capital y reformó los estatutos de
16 la compañía AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO
17 "GIRAMONDO COMPAÑÍA LIMITADA" la misma que
18 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías
19 mediante Resolución número noventa y cinco punto uno
20 punto uno punto uno punto cuatro cero cinco ocho, del
21 quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco,
22 inscrita en el Registro Mercantil el veinte de marzo de mil
23 novecientos noventa y seis, con lo cual el capital social
24 quedó fijado en la cantidad de DIEZ MILLONES DE
25 SUCRES.- **CUATRO.-)** Posteriormente mediante escritura
26 pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del
27 Cantón Quito Doctor Jaime Nolivos Maldonado, de fecha
28 doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, la misma

1 que se encuentra legalmente inscrita en el Registro
2 Mercantil el doce de octubre de mil novecientos noventa y
3 ocho, mediante la cual la señora IDA VICTORIA PAEZ
4 CORTEZ, cede quinientas participaciones de un mil sucres
5 cada una a favor del señor ITALO ORTIZ ROMERO.-
6 **CINCO.-**) La Junta General de socios en sesión
7 extraordinaria y universal efectuada el día jueves diecisiete
8 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, autorizó
9 por unanimidad la cesión de participaciones de la socia
10 señora Ida Victoria Páez Cortéz.- **T E R C E R A.-**
11 **CESION DE PARTICIPACIONES:-** Con los
12 antecedentes expuestos la señora IDA VICTORIA PAEZ
13 CORTEZ, por sus propios derechos, y como apoderada de
14 su cónyuge el señor PIERRE ALIAN MOLINARI RION,
15 libre y voluntariamente cede y transfiere quinientas
16 participaciones de un mil sucres cada una a favor del señor
17 Italo Ortiz Romero.- La presente cesión de participaciones
18 comporta el valor nominal de dichas partes sociales así
19 como los derechos que corresponde a éstas por cuenta de
20 reservas, revalorizaciones, superávit y cualquier otro
21 concepto de tal manera que los cedentes al ceder sus
22 participaciones lo hacen con todos sus derechos, ventajas y
23 privilegios.- **C U A R T A.- VALOR DE LAS**
24 **PARTICIPACIONES Y FORMA DE PAGO.-** La
25 presente cesión de participaciones se efectúa por el valor
26 nominal, el mismo que es pagado por el cesionario a los
27 cedentes de contado y en dinero de curso legal.- Los
28 cedentes declaran recibir a su entera satisfacción no teniendo

1 nada que reclamar en el futuro por este concepto.- **Q U I N**
 2 **T A.- ANOTACIONES.-** Los Cesionarios quedan
 3 facultados para solicitar al señor Notario Décimo Octavo,
 4 sienta razón de esta cesión de participaciones al margen de
 5 la matriz de la escritura pública de constitución referida en la
 6 cláusula segunda; y, al señor Registrador Mercantil para que
 7 anote al margen de la matriz correspondiente.- **S E X T A.-**
 8 **GASTOS:-** Todos los gastos que provocare la celebración
 9 de la presente escritura pública serán de cuenta y cargo del
 10 cesionario.- **S E P T I M A.- ACEPTACION:-** Cedentes y
 11 Cesionario, aceptan la presente escritura pública en todas y
 12 cada una de sus partes por ser hecha en beneficio de sus
 13 respectivos intereses, declarando que nada tienen que
 14 reclamarse entre sí.- **O C T A V A.- NUEVA**
 15 **INTEGRACION DE CAPITAL:-** Con la cesión realizada
 16 mediante la presente escritura pública, el cuadro de
 17 integración de capital quedaría conformado de la siguiente
 18 forma:-.....
 19

SOCIOS	CAP. PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES
20 Ida Páez Cortéz	S/.6'000.000	6.000
21 María Páez Cortéz	S/.2'000.000	2.000
22 Pierre Molinari	S/.1'000.000	1.000
23 Italo Ortíz R.	S/.1'000.000	1.000
24 TOTAL:	S/.10'000.000	10.000

25 Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de
 26 estilo para la completa validez del presente instrumento.-
 27 **(HASTA AQUI LA MINUTA).-** Los comparecientes
 28 ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por

taio,

00001257

PODER GENERAL

OTORGADA POR :

ING. AGR. PIERRE MOLINARI RION

A FAVOR DE :

SRA. IDA VICTORIA PAEZ CORTEZ

CUANTIA :

INDETERMINADA

Di. 2c.
5c.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veintinueve de enero mil novecientos noventa y tres, ante mi el Notario Décimo Segundo Doctor Jaime Nalivos Maldonado, comparece el Ingeniero Agrónomo Pierre Alain Molinari Rion, de estado civil casado, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad italiana, inteligente en el idioma castellano, domiciliado en este Cantón, mayor de edad, legalmente capaz y hábil por derecho para contratar y obligarse, a quien conozco de que doy fé y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo:

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el PODER GENERAL contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA.-COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero Agrónomo Pierre Alain Molinari Rion, de estado civil casado, por sus propios derechos. SEGUNDA.- PODER GENERAL.- El compareciente confiere poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de la señora Ida Victoria Páez Cortez de Molinari a fin de que la nombrada mandataria lleve la personería de su mandante y lo represente en lo siguiente: a) Para que administre libremente los bienes del

otorgante; los venda, los dé en arrendamiento, en anticresis o hipoteca, pudiendo constituir sobre ellos prenda ya sea civil, comercial o industrial; b) Para que, en caso de venta, pacte precios, plazos, seguridades y forma de pago de precios; fije cabidas y linderos y estipule las condiciones que crea convenientes, pudiendo recibir los precios, y suscribir los correspondientes documentos y escrituras públicas, como también recibos, finiquitos y cancelaciones; c) Para que dé y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones, hipotecas, prendas o fianzas personales, que aseguren el cumplimiento de las obligaciones; tales contratos podrá celebrarlos con cualquier persona natural o jurídica de derecho público o privado, ya sean tales personas las instituciones de crédito o bancarias, o bien el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, Banco Ecuatoriano de la Vivienda o Cooperativas, en general; ch) Para que obligue al mandante solidariamente con uno o varias personas, respecto de las obligaciones que contraiga; d) Para que cobre y reciba el dinero, útiles, muebles y enseres, que a cualquier título correspondan al mandante, cobros y percepciones que los hará judicial o extrajudicialmente; e) Para que lo represente en toda clase de juicios que tiene pendientes en la actualidad o que le ocurran en lo sucesivo, en demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones; f) Para que gire, ceda o proteste cheques, libranzas, letras de cambio y toda clase de documentos y papeles fiduciarios; g) Para que coloque en los Bancos dineros del poderdante, ya sea esta clase de colocación en calidad de depósitos, cuentas corrientes o de ahorro; y, asimismo, en ejercicio de este poder, retire a su voluntad tales colocaciones; h) Para que transija en juicio o fuera de él, pudiendo

00001258

someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o de árbitros arbitradores, facultándole para designarlos; i) Para que adquiera para el mandante y así sea por remate toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones; j) Para que repudie o en su caso, acepte con beneficio de inventario, donaciones, herencias o legados; k) Para que constituya o forme sociedades o compañías; realice aportes en dinero o especie; acepte u observe avalúos; suscriba los respectivos contratos de suscripción, aporte o constitución; reciba los títulos o certificados de aportación, participaciones o acciones; concorra a juntas de socios o accionistas y vote en todo asunto, aún como los de aumento o disminución de capital; reforma y codificación de estatutos; transformación, fusión, prórroga o disminución de plazo, liquidación y más actos que atañen la vida de las sociedades o compañías, sin limitación alguna. La mandataria queda investida de todas las facultades comunes a los procuradores inclusive las consignadas en el Artículo Cuarenta y Ocho del Código de Procedimiento Civil. Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo." (HASTA AQUI LA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Iván Nalivos Espinosa, Abogado con Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito número dos mil quinientos noventa y ocho.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.-



CT. 171227894-2.

El No-

tario doctor Jaime Nolivos Maldonado .-

Se otorgó ante mí y en fe
de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, en Quito,
a cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve .-

El Notario

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



CERTIFICADO

De conformidad con la disposición constante en el Art. 155 de la Ley de Compañías, CERTIFICO: Que la Junta General de Socios de la Compañía AGENCIA DE VIAJES "BIRAMUNDO COMPANIA LIMITADA", en sesión extraordinaria y universal efectuada el 17 de diciembre de 1998, con la presencia de la totalidad del capital social, por unanimidad autorizó la cesión de participaciones de la socia señora IDA VICTORIA PAEZ CORTEZ DE MOLINARI.

Me remiro al acta respectiva.



Ida Paez de Molinari

IDA PAEZ CORTEZ DE MOLINARI
GERENTE GENERAL

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiere esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, En Quito a veinte y seis de marzo
de mil novecientos noventa y nueve .-

E. Notario Nolvos

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.



ESPACIO
BIEN
BLANCO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

RAZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1682, del REGISTRO MERCANTIL de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y tres, a Fs. 2906 Vta., Tomo 124, correspondiente a la constitución de la compañía " AGENCIA DE VIAJES GIRAMONDO COMPAÑIA LIMITADA, de la presente CESION de participaciones .- Quito a veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y nueve .- EL REGISTRADOR.-

Raul Gaybor Secaira
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

